

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se hace pública la determinación para el ejercicio 2011 de las ayudas previstas en el art. 5.1.c) del Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8.3 y 11 del Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes (BOJA núm. 211, de 28.10.2005), esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Hacienda, se determinaron para el ejercicio 2011 las ayudas previstas en el artículo 5.1.c) del Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes.

2.º El contenido íntegro de la citada Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir la citada Resolución será el recogido en el mismo y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2011.- La Directora General, P.S. (Dto. 133/2010), el Director General de Finanzas, Manuel Sánchez Galey.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 11 de marzo de 2011, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las enseñanzas universitarias reguladas con anterioridad al Real Decreto 56/2005, de estudios oficiales de posgrado, y al Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOJA núm. 77, de 19.4.2011).*

Advertidos errores en el Acuerdo de 11 de marzo de 2011, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las enseñanzas universitarias reguladas con anterioridad al Real Decreto 56/2005, de estudios oficiales de posgrado, y al Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOJA núm. 77, de 19 de abril de 2011), se efectúan las siguientes correcciones:

De manera general y para todo el texto:

Donde dice: «Solicitante», debe decir: «Persona solicitante».

Donde dice: «Los interesados», debe decir: «Las personas interesadas.»

Donde dice: «los alumnos», debe decir también: «el alumnado».

Donde dice: «alumnos», debe decir también: «alumnos y alumnas».

En los antecedentes del Acuerdo, en el párrafo 2.º, donde dice: «ingreso en los Centros Universitarios de los estudiantes (...)», debe decir: «ingreso en los Centros Universitarios de estudiantes (...)» y debe ser eliminado:

«toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera,»

En el artículo 5.1, donde dice «encontrándose dado de alta (...)», debe decir «encontrándose dada de alta (...)».

En el artículo 5.3, donde dice «Cambio de residencia por tener uno o más hermanos (...)», debe decir «Cambio de residencia por tener uno o más hermanos o hermanas (...)».

En el artículo 5.3, del Acuerdo, donde dice «del libro de familia correspondiente a los hijos (...)», debe decir «del libro de familia correspondiente a los hijos o hijas (...)».

Se sustituye el Anexo II por el que figura en esta corrección.

Sevilla, 26 de julio de 2011